



**DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS RIT O-971-2022 Y C-12-2024, CARATULADOS "ORTEGA / RFD INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L Y OTROS", SEGUIDOS, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALPARAÍSO Y EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO.**

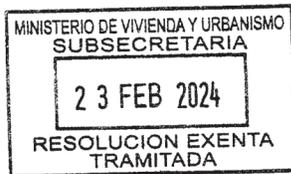
23 FEB 2024

**SANTIAGO,**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**319**



**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983; la letra a) del punto 11.7 del resuelvo 11 de la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) La sentencia definitiva, con firma electrónica avanzada, de 18 de diciembre de 2023, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, dictada en la causa RIT O-971-2022, caratulada "ORTEGA/RFD INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L Y OTROS", que acogió las demandas, de Luis Fernando Rojas Donoso, Arcenio Repizo, Luis Iván Coilla Cariqueo, Lino Andres Araya Lobos e Ignacio Andrés Ortega Vielma por despido injustificado, contrato indefinido, cobro de prestaciones legales e indemnizaciones legales, nulidad del despido y la responsabilidad solidaria del SERVIU Región de Valparaíso, entre otras prestaciones indicadas en la sentencia, con costas en la suma equivalente al 10% de lo que fuera ordenado pagar, previa liquidación del crédito.

b) La certificación, con firma electrónica avanzada, de fecha 03 de enero de 2024 que indica que la sentencia citada precedentemente, se encuentra firme y ejecutoriada.

c) La liquidación del crédito en la causa RIT C-12-2024, de fecha 12 de enero de 2024, señalando un crédito para Luis Fernando Rojas Donoso por \$14.025.313, para Arcenio Repizo por \$21.698.566, para Luis Iván Coilla Cariqueo por \$19.003.071, para Lino Andres Araya Lobos por \$13.165.331 y para Ignacio Andrés Ortega Vielma por \$14.396.084.



d) La resolución de fecha 15 de enero de 2024, con firma electrónica avanzada, que tuvo por practicada la liquidación señalada precedentemente y de tenerla por aprobada, de no ser objetada dentro de quinto día, y la posterior verificación en el expediente electrónico, de la causa, de que las partes no presentaron escritos en el plazo señalado.

e) El oficio N° 604 del 24 de enero de 2024, del SERVIU Región de Valparaíso que remitió a nuestro Ministerio los antecedentes de la causa para la dictación de la resolución que dispone el pago respectivo, por lo que dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, de conformidad a la sentencia ejecutoriada de autos, pagará a Luis Fernando Rojas Donoso, cédula de identidad N° 11.331.201-7, la suma de \$14.025.313 (catorce millones veinticinco mil trescientos trece pesos); a Asrcenio Repizo, cédula de identidad N° 25.542.954-K, la suma de \$21.698.566 (veintiún millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos), a Luis Iván Coilla Cariqueo, cédula de identidad N° 16.997.413-6, la suma de \$19.003.071 (diecinueve millones tres mil setenta y un pesos), a Lino Andres Araya Lobos, cédula de identidad N° 16.753.056-7, la suma de \$13.165.331 (trece millones ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos) y a Ignacio Andrés Ortega Vielma, cédula de identidad N° 19.470.917-K la suma de \$14.396.084 (catorce millones trescientos noventa y seis mil ochenta y cuatro pesos), por conceptos de prestaciones laborales sentenciadas, según liquidación citada en el Considerando c), depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, deberá convalidar el despido, pagando ante las respectivas entidades previsionales las sumas que, por concepto de cotizaciones adeudadas, se establecieron conforme a la sentencia ejecutoriada de autos.

3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, pagará igualmente, las costas en la suma equivalente al 10% de lo ordenado pagar, previa liquidación del crédito, de acuerdo con el resuelto V de la sentencia definitiva, citada en el considerando a) y las sumas que pudieren corresponder por concepto de remuneraciones post despido, reajustes e interés del crédito, previa liquidación efectuada por el tribunal de la causa, debiendo ejercer un rol activo en requerir al tribunal los montos antes dichos, con el fin de cumplir cabalmente con lo sentenciado.

4. El Director SERVIU de la Región de Valparaíso deberá ponderar la pertinencia de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir en la defensa de la causa lo que quedó consignado en la sentencia definitiva señalando que en el escrito de contestación, no alegó haber ejercido el derecho de información y de retención y no absolver posiciones en el juicio.



5. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



  
**CARLOS ARAYA SALAZAR**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO (Yungay N° 2434, Valparaíso)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU VALPARAÍSO (Dirección y Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA**  
**ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS**  
**MINISTRO DE FE SUBROGANTE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**